

Legislación Nacional

CONTRATOS Decreto 929/2012 Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1119, a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el ?Programa de Mejoramiento de Barrios. PROMEBA III?. Bs. As., 21/6/2012 VISTO el Expediente N° S01:0420769/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1119, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y CONSIDERANDO: Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1119 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del ?Programa de Mejoramiento de Barrios. PROMEBA III? por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (U\$S 400.000.000). Que el objetivo del programa es ?mejorar las condiciones de habitabilidad de hogares residentes en villas y asentamientos irregulares de la Argentina?. Que para la ejecución del programa citado en el Considerando anterior se desarrollarán CINCO (5) componentes: i) ?Legalización de la tenencia de la tierra?; ii) ?Provisión de infraestructura, equipamiento y saneamiento ambiental?; iii) ?Incremento de capital humano y social?; iv) ?Fortalecimiento de la capacidad de gestión? y v) ?Gerencia y administración?. Que la ejecución del ?Programa de Mejoramiento de Barrios. PROMEBA III? y la utilización de los recursos del financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) serán llevados a cabo por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, denominado en adelante ?Organismo Ejecutor?, a través de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del ?Programa de Mejoramiento de Barrios. PROMEBA III?, creada por el Decreto N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996, actualmente en el ámbito de la citada Subsecretaría. Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L 1119 así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo. Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L 1119 y acuerde las modificaciones que sean convenientes a su ejecución. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son las usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que será destinado el mismo. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y el artículo 40 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005). Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1119, a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (U\$S 400.000.000) destinado a financiar parcialmente el ?Programa de Mejoramiento de Barrios. PROMEBA III?, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) capítulos, de las Normas Generales integradas por NUEVE (9) capítulos y un Anexo único, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto como Anexo I. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II y III, las versiones en idioma español de las ?Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo? y las ?Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo?, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011. Art. 2° ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID AR-L 1119 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto. Art. 3° ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID AR-L 1119, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. Art. 4° ? Desígnase a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS como Organismo Ejecutor del ?Programa de Mejoramiento de Barrios. PROMEBA III?,

a través de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), creada por el Decreto N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996, actualmente en el ámbito de la citada Subsecretaría. Asimismo, la citada Unidad será responsable de la administración de los fondos asignados al Programa de Mejoramiento de Barrios. PROMEBA III, manteniendo las facultades de contratación de asistencias técnicas y adquisición de muebles y equipos que fueran menester para la ejecución del programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto. Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. Juan M. Abal Medina. Hernán G. Lorenzino. Julio M. De Vido. ----- NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar